

L.05 Solar en Calle de la Ermita 15 de Granada

Descripción del Inmueble

Parcela de 1.660 m² de suelo con un edificio de planta en forma de “L” alineado a los linderos norte y este más otros dos espacios menores que suman un total de 958,21 m² construidos, situada en el Cerro de San Miguel Alto, en la Calle de la Ermita 15 de la ciudad de Granada.

Está calificada de Equipamiento Comunitario SIPS-Religioso, aunque en la actualidad se encuentra en tramitación el Plan Especial ARR-01 “Cerro de San Miguel”, dentro del PEPRI Albaicín, que propone el cambio de calificación de la parcela a uso hotelero.



1 Superficie Catastral | 2 Superficie Construida pendiente de inscripción registral

Localización



- **Ubicación:** [Enlace](#)
- **Provincia:** Granada
- **Localidad:** Granada
- **Dirección:** Calle de la Ermita 15



Condiciones de la Subasta

- **Tipo 1ª Subasta:** 2.524.077,00 €
- **Tipo 2ª Subasta:** 1.893.057,75 €
- **Fianza:** 126.203,85 €

Características Técnicas

- **Superficie Parcela¹:** 1.660 m²
- **Superficie Construida²:** 958,21 m²

Datos urbanísticos

- **Clasificación:** Suelo Urbano Consolidado
- **Calificación:** Equipamiento Comunitario SIPS-Religioso

Datos Registrales y Legales

- **Nº IGBD:** 2000002128
- **Registro de la Propiedad:** Nº 1 de Granada
- **Nº de Finca:** 108489 de Granada
- **CRU:** 18017000918067
- **RC:** [4515D1900000000001EQ](#)



Datos del Certificado

Solicitante: PATRIMONIO CA

Finalidad: .

Fecha de emisión: 23/12/2024

La veracidad del contenido de este certificado puede comprobarse en www.catastro.hacienda.gob.es, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Catastro de fecha 24 de Noviembre de 2008 (BOE 8 de Diciembre de 2008)

Código Seguro de Verificación: 4ZRPPRFK1DG5G4XQ (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

Criterios de Búsqueda de la Información

Tipo: Certificado de bien inmueble

Referencia catastral: 4515D1900000000001EQ

El presente documento certifica que en la Base de Datos del Catastro, que ha sido consultada utilizando los criterios señalados, figuran los datos catastrales que a continuación se relacionan:

DATOS DEL BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4515D1900000000001EQ

Localización: ER EXTRARRADIO 19
18010 GRANADA (GRANADA)

Clase: Urbano

Superficie: 500 m2

Año construcción: 1970

Valor catastral suelo: 8.918,82 €

Valor catastral construcción: 154.043,70 €

Valor catastral: 162.962,52 €

Año valor: 2024

DATOS DE TITULARIDAD CATASTRAL

Nombre: JUNTA DE ANDALUCIA

NIF/CIF: S4111001F

Domicilio: CL JUAN ANTONIO DE VIZARRON E.TORRETRIANA-I.CARTUJA
41092 SEVILLA (SEVILLA)

Derecho: 100,00% de Propiedad

DATOS DE LA PARCELA EN LA QUE SE INTEGRA EL BIEN INMUEBLE

Localización: ER EXTRARRADIO 19
GRANADA (GRANADA)

Superficie construida: 500 m2

Superficie gráfica parcela: 1.660 m2

Tipo de Parcela: Parcela construida sin división horizontal

Coeficiente de participación: 100,000000 %

ELEMENTOS CONSTRUIDOS DEL BIEN INMUEBLE

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie	Tipo Reforma	Fecha Reforma
ENSEÑANZA	1	00	01	250 m2		
ENSEÑANZA	1	01	01	250 m2		

Información Registral expedida por:

JOSE ANTONIO RUIZ-RICO DIEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 - GRANADA

C/ ARANDAS Nº 6, 2º
18001 - GRANADA (GR)
Teléfono: 958-290761
Fax: 958-209201

Correo electrónico: granada1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA, JUNTA DE ANDALUCÍA**

con DNI/CIF: S4111001F

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F63ZN17T1**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
GRANADA NÚMERO 1
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA N°: 0/108489

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 18017000918067

DATOS DE LA FINCA

URBANA: PEDAZO de termino de Granada, en calle de la Ermita 15, en la localidad de Granada, Sitio llamado Cerro de San Miguel Alto. Con una cabida de mil seiscientos sesenta metros cuadrados. Linderos: norte, calle de la Estación, finca registral 65978, parcela catastral 18900A020000180000TM, al este con la misma finca, al sur finca registral 15705 parcela catastral 4515D1800000000001JQ con y al oeste con catastral 18900A020000170000TF.

Referencia Catastral: 4515D19000000000001EQ

TITULARIDAD

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, con C.I.F. número S-4111001-F, titular del pleno dominio de esta finca en virtud del documento administrativo de inmatriculacion.

AUTORIZANTE: REGISTRO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

INSTANCIA DE FECHA: 17/10/25

INSCRIPCION: 1ª **FECHA:** 17/11/25

CARGAS

- AFECCIÓN: Durante un plazo igual a 5 años.

NOTA NUMERO: 1 AL MARGEN DE LA INSCRIPCION: 1ª FECHA: 17/11/25

- LIMITACIONES DEL 207 DE LA L.H.

Sujeta a la limitación bienal de efectos del art. 207 de la Ley Hipotecaria.

AUTORIZANTE: REGISTRO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

N°PROTOCOLO: JAMR-0015 **DE FECHA:** 17/10/25

INSCRIPCION: 1ª **TOMO:** **LIBRO:** **FOLIO:** **FECHA:** 17/11/25

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

----- Granada, 13 de marzo de 2026.-----

Expedida antes de la apertura del Diario.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89.

HONORARIOS: #3,64# euros. (IVA incluido).

Número de Arancel: 4.1f

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 1 a día trece de marzo del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 218017281CB10484

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>



C.S.V.: 218017281CB10484

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



INFORME SOBRE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL INMUEBLE DENOMINADO CIMI SAN MIGUEL EN GRANADA.

IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN.

Se emite el siguiente informe urbanístico sobre la calificación del siguiente inmueble con N° IGBD 2000002584, a fin de tramitar expediente por parte de la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía para proceder a su enajenación por subasta:

Referencia catastral	Situación	Superficie suelo	Superficie construida
4515D1900000000001EQ	Camino de la Ermita 15, Granada	1.660 m2s	500 m2t



GOBIERNO DE ESPAÑA

VICIPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4515D1900000000001EQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
ER EXTRARRADIO 19
18010 GRANADA (GRANADA)

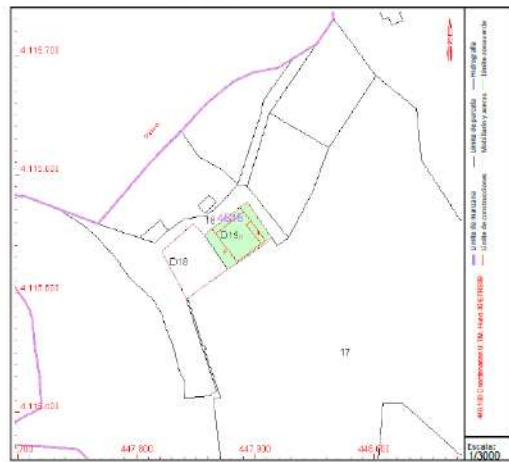
Clase: URBANO
Uso principal: Cultural
Superficie construida: 500 m2
Año construcción: 1970

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escala/Puerta	Superficie m²
ENSEÑANZA	100U01	250
ENSEÑANZA	100U01	250

PARCELA

Superficie gráfica: 1.660 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Víctimas, 4 de Abril de 2026

C/ Juan Antonio de Vizarróns/n. Torre Triana.
41071 Sevilla Telf.: 955064763 / 955065000
dgpatrimonio.cehyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	20/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDNU4XRHVR7FMFUZHGX24X823SX	PÁG. 1/6	



C/ Juan Antonio de Vizarróns /n. Torre Triana.
41071 Sevilla Telf.: 955064763 / 955065000
dgpatrimonio.cehyfe@juntadeandalucia.es

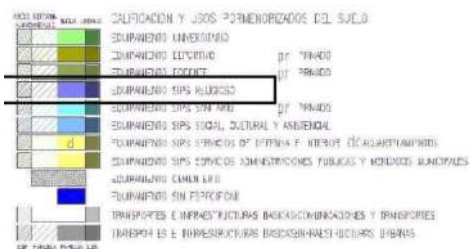


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	20/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDNU4XRHVR7FMFUZHG24X823SX	PÁG. 2/6	

El presente informe se emite conforme a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), al ser de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor el día 23 de diciembre de 2021, conforme a la Disposición Transitoria Primera.

El planeamiento general vigente de aplicación en el término municipal de Granada es la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística (TR-PGOU) aprobado definitivamente con fecha 9 de febrero de 2021. El planeamiento de desarrollo vigente es el Plan Especial de Protección de la Alhambra y Alijares aprobado definitivamente el 21 de julio de 2000, que asume el citado TR-PGOU.

La clasificación del suelo es Urbano (no sometido a actuación de transformación urbanística) y la calificación actual es Equipamiento Comunitario SIPS Religioso.



C/ Juan Antonio de Vizarróns/n. Torre Triana.
41071 Sevilla Telf.: 955064763 / 955065000
dgpatrimonio.cehyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA

20/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmdNU4XRHVR7FMFUZHG24X823SX

PÁG. 3/6



Las condiciones particulares de la calificación de Equipamiento Comunitario regulados en las NNUU del TR-PGOU de Granada son:

CAPÍTULO VIGÉSIMO. CONDICIONES PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

Artículo 7.20.1.- Ámbito de aplicación.

1.- Las determinaciones establecidas en el presente capítulo serán de aplicación a los sectores calificados como Equipamiento Comunitario en los documentos gráficos del presente PGOU de Granada.

Se trata de manzanas, o parte de manzanas, destinadas a cualquiera de las actividades destinadas a equipamiento comunitario que se recogen en la regulación de usos del presente PGOU de Granada.

2.- Los sectores calificados como Equipamiento Comunitario, e incluidos en los ámbitos correspondientes a Planes Especiales de Protección y Reforma Interior con aprobación definitiva

– Alhambra, Albaicín y Barrio de San Matías-, hasta tanto no se produzca su correspondiente revisión, se regirán por las determinaciones establecidas por dichas figuras de planeamiento, actuando el articulado de este capítulo de forma supletoria y/o complementaria a las mismas.

En todo caso, el aprovechamiento tipo de aplicación será el establecido para los mismos en este documento del PGOU de Granada.

3.- En todo caso, junto a las condiciones establecidas en la presente calificación deberán atenderse las derivadas de la aplicación de la normativa específica de protección que, en su caso, sea de afección.

Artículo 7.20.2.- Condiciones particulares de la calificación de equipamiento comunitario asimilables a otras calificaciones residenciales.

1.- Para el caso de actuaciones que se ubiquen sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario que se integren en unidades morfológicas superiores –manzanas-, donde la calificación dominante sea algunas de las reguladas en los capítulos noveno al decimocuarto de este Título, se atenderán a las condiciones establecidas para dicha calificación dominante en lo que se refiere a las siguientes condiciones: de parcelación; de alineaciones a viales o espacios públicos; de ocupación de parcela; de ocupación bajo rasante; de altura y número de plantas de la edificación; de las construcciones permitidas por encima de la altura máxima permitida; de edificabilidad máxima; de los tipos y dimensiones mínimas de patios; de las dimensiones máximas de las edificaciones; de las particulares de estética y de las correspondientes a intervenciones singulares.

No obstante, para los siguientes usos de equipamiento comunitario, se tendrá en cuenta los siguientes valores de edificabilidad máxima:

- Equipamientos comunitarios docentes: 1 m² t/m²s.

- Equipamientos comunitarios deportivos cubiertos: 1 m²t/m² s.

- Equipamientos comunitarios deportivos descubiertos: 0,25 m²t/m² s.

- Equipamientos comunitarios S.I.P.S. religiosos para actividades de culto en edificaciones con tipología de iglesias o similares: 1 m²t/m²s.

- Equipamientos comunitarios S.I.P.S. de Servicios de Defensa e Interior destinados a servicios de acuartelamiento dependientes del Ministerio de Defensa: 0,4 m²t/m²s.

2.- Las intervenciones sobre parcelas calificadas de equipamiento comunitario aisladas, o en parcelas calificadas de equipamiento comunitario integradas en una unidad morfológica superior –manzana-, donde la calificación dominante no corresponda a una de las calificaciones residenciales reguladas en los capítulos noveno al decimocuarto del presente Título, atenderán a las condiciones establecidas para la calificación Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos en lo que se refiere a las siguientes condiciones: de parcelación; de alineaciones a viales o espacios públicos; de ocupación de parcela; de ocupación bajo rasante; de separación mínima entre edificaciones; de altura y número de plantas de la edificación; de las construcciones permitidas por encima de la altura máxima permitida; de los tipos y dimensiones mínimas de patios; de las dimensiones máximas de las edificaciones; de las particulares de estética y de las correspondientes a intervenciones singulares.

Se tendrán en cuenta los siguientes valores de edificabilidad máxima:

- Equipamientos comunitarios universitarios ubicados en zonas de Campus: 0,4 m²t/m²s.

- Resto de equipamientos comunitarios universitarios: 1 m²t/m²s.

- Equipamientos comunitarios docentes: 1 m²t/m²s.

C/ Juan Antonio de Vizarróns/n. Torre Triana.
41071 Sevilla Telf.: 955064763 / 955065000
dgpatrimonio.cehyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	20/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDNU4XRHVR7FMFUZH24X823SX	PÁG. 4/6	

- Equipamientos comunitarios deportivos cubiertos: 1 m2t/m2s.
- Equipamientos comunitarios deportivos descubiertos: 0,25 m2t/m2s.
- Equipamientos comunitarios S.I.P.S. de Servicios de Defensa e Interior destinados a servicios de acuartelamiento dependientes del Ministerio de Defensa: 0,4 m2t/m2s.
- Resto de equipamientos comunitarios S.I.P.S.: 1 m2t/m2s.
- Equipamiento comunitario Cementerio: 0,4 m2t/m2s.

Se procurará la adecuación de la altura de la edificación con la predominante en manzanas del entorno próximo.

3.- No obstante, para las edificaciones destinadas a equipamiento comunitario, en las por las características de las actividades propias del servicio que prestan y/o las determinaciones funcionales derivadas de las normativas sectoriales de aplicación no puedan cumplirse las determinaciones sobre ocupación y alturas fijadas en las calificaciones de referencia indicadas en los números anteriores, dichos parámetros podrán modificarse, siendo necesaria la redacción de un Estudio de Detalle donde se justifiquen y contemplen tales circunstancias, sin que ello suponga en ningún caso aumento de edificabilidad. Deberá asegurarse además la integración del edificio en el entorno y la ausencia de efectos negativos de impacto sobre la imagen urbana.

4.- En todo caso, la parcela deberá asegurar su idoneidad para el establecimiento del uso de equipamiento comunitario, cumpliendo la instalación a implantar, además, con las determinaciones derivadas de las diferentes legislaciones sectoriales de afección.

Artículo 7.20.3.- Condiciones de intervenciones para la implantación de tipologías mixtas.

Para el caso de intervenciones sobre parcelas con calificación de equipamiento comunitario asimilables para su ordenación a la calificación Residencial Plurifamiliar en Bloques Abiertos, se estará a lo dispuesto para ésta en el artículo 7.13.13. de la presente normativa.

Artículo 7.20.4.- Condiciones particulares de uso.

1. El uso pormenorizado dominante de la presente calificación es el correspondiente a EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, debiendo atenderse a su carácter específico según quede determinado en la documentación gráfica del presente PGOU de Granada.

2.- En todo momento se atenderá a lo dispuesto en las condiciones de usos del Título Sexto de la presente normativa en relación con las implantaciones de usos, el carácter, en su caso, de obligatorios de los mismos, y las transformaciones permitidas para los usos de equipamiento comunitario.

3.- En todo caso, deberá atenderse a lo dispuesto en las determinaciones correspondientes a los Planes Especiales de Protección y Reforma Interior aprobados definitivamente en sus ámbitos de aplicación, así como a las afecciones derivadas de la aplicación de normativas u ordenanzas de carácter sectorial.

El 19 de mayo de 2023 el Ayuntamiento aprobó el documento subsanado (noviembre 2023) de Avance del Plan Especial ARR-01 "Cerro de San Miguel". Mediante la publicación en el BOJA nº 17 de 27 de enero de 2025, se anuncia la emisión del Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial ARR-01.

Con fecha 24 de octubre de 2024 la Dirección General de Patrimonio solicitó al Ayuntamiento de Granada el cambio de calificación de la parcela del antiguo CIMI de San Miguel a un uso terciario, en concreto el uso hotelero, en el citado Plan Especial ARR-01 "Cerro de San Miguel".

Con fecha 21 de noviembre de 2025 el Ayuntamiento de Granada ha notificado a la Dirección General de Patrimonio que mediante Acuerdo de Pleno del 25 de octubre de 2024 se ha aprobado la corrección de error cartográfico en el plano del catálogo del PGOU sobre la Ermita de San Miguel y edificaciones colindantes (parcelas 4515D1800000000001JQ y 4515D1900000000001EQ), por la que se elimina la protección que figura en el citado PGOU. Y se añade que, esta corrección se tramita de forma simultánea y coordinada con la correlativa corrección de erros en plano del Catálogo del PEPRI Albaicín concerniente a la misma Ermita de San Miguel y las edificaciones colindantes.

C/ Juan Antonio de Vizarróns/n. Torre Triana.
41071 Sevilla Telf.: 955064763 / 955065000
dgpatrimonio.cehyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	20/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDNU4XRHVR7FMFUZH24X823SX	PÁG. 5/6	

Por tanto, también deberá corregirse la protección que figura en el Avance del Plan Especial ARR-01 “Cerro de San Miguel” que ha trasladado las protecciones que figuran (por error) en el PGOU y PEPRI Albaicín citados.

Este informe se emite exclusivamente a efectos informativos, independientemente y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan, por parte de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Antonio Santiago Becerra García
Arquitecto

Asesor Urbanístico de la DG de Patrimonio

C/ Juan Antonio de Vizarróns /n. Torre Triana.
41071 Sevilla Telf.: 955064763 / 955065000
dgpatrimonio.cehyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	20/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDNU4XRHVR7FMFUZHG24X823SX	PÁG. 6/6	